



Resolución N°. 0 2 6 5 27 MAY 2022

Pág. 1 de 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

## **EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Resolución N°. 0 2 6 5 27 MAY 2022

Pág. 2 de 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20202330060725 del 11 mayo de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 22 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 quedará así: “ARTÍCULO 31: (...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que en el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo No. 165 del 12 de marzo de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que durante la vigencia de la lista de elegibles éstas serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se generó una vacante definitiva del empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 que corresponde al mismo empleo identificado con la **OPEC Nro. 50624** ofertado en el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” la cual fue reportada en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante radicado No. 2022RE023155 del 14 de febrero de 2022 y 2022RE038647 del 2 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, gestionó y solicitó la activación del uso de lista de elegibles con



Resolución N°. 0265 27 MAY 2022

Pág. 3 de 6

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

modalidad de pago para proveer algunas vacantes definitivas generadas con posterioridad a las ofertadas en la Convocatoria No. 741 de 2018, que fueron reportadas conforme a lo dispuesto por la Circular Externa 011 de 2021, relacionada con el "Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)", en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

Que después de realizado el respectivo proceso de solicitud de autorización de uso de listas de elegibles, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió comunicación oficial el 26 de abril de 2022 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del radicado No. 2022RS028209, mediante la cual se informa que ese órgano recibió solicitud autorización de uso de la lista de elegibles para el empleo identificado con el código **OPEC No. 50624** ofertado en la Convocatoria "Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital" para la provisión de nuevas vacantes identificadas con el código **OPEC No. 142495**, dando cumplimiento con lo establecido en el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019" del 16 de enero de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 11 de marzo de 2022, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 tal y como lo certifica la Directora de Administración de Carrera Administrativa concluyendo que: "Para la provisión de once (11) nuevas vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 142495 denominado Guardián, Código 485, Grado 15, es posible hacer el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 50624, con los elegibles que se relacionan a continuación (...)", dentro de los cuales se encuentra el elegible MILTON FERNEY BURGOS TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía 1120385773, quien ocupó el puesto número **101** en la precitada lista, correspondiente a la lista de elegibles **OPEC Nro. 50624**.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor CHRISTIAN EDUARDO VARON MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1106787959.

Resolución N°. 0 2 6 5      2 7 MAY 2022

Pág. 4 de 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 204 del 9 de mayo de 2022 se nombró al señor MILTON FERNEY BURGOS TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía 1120385773 en el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la planta global de empleos de esta Secretaría, ofertado con la **OPEC No. 50624** en el mencionado proceso de selección y para la provisión de once (11) nuevas vacantes identificadas con el código **OPEC No. 142495**.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad del señor CHRISTIAN EDUARDO VARON MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1106787959 con carácter de provisionalidad, por ordenamiento legal, deberá darse por terminado automáticamente, a partir de la fecha en la cual tome posesión el señor MILTON FERNEY BURGOS TOVAR identificado



Resolución N°. 0265 27 MAY 2022 Pág. 5 de 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

con la cédula de ciudadanía 1120385773 en el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la planta global de empleos de esta Secretaría.

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Terminar el nombramiento provisional del señor CHRISTIAN EDUARDO VARON MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1106787959 en el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la planta de empleos de esta Secretaría ubicado en la DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor MILTON FERNEY BURGOS TOVAR, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

**PARÁGRAFO.-** La terminación del citado nombramiento provisional se hará efectiva automáticamente en la fecha en la cual el señor MILTON FERNEY BURGOS TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía 1120385773, tome posesión en periodo de prueba del empleo GUARDIÁN Código 485 Grado 15, lo cual se comunicará a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Según lo dispuesto en el artículo anterior, el servidor público CHRISTIAN EDUARDO VARON MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1106787959, quedará retirado definitivamente del servicio a partir de la fecha de terminación efectiva aquí anunciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0 2 6 5      2 7 MAY 2022

Pág. 6 de 6

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 2 7 MAY 2022

**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Julie Marcela Medina Niño – Dirección de Gestión Humana   
Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana   
Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana   
Vilma Patricia Ferrelra Lugo - Directora de Gestión Humana   
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional